



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

TEMPORADA 2024-2025

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

RESOLUCIÓN 7/2025

En reunión celebrada por este Comité de Competición, en San Cristóbal de La Laguna, el día 29 de enero de 2025 y en relación con los encuentros que a continuación se relacionan, se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) ADVERTIR a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

LUCHADOR	ENCUENTRO	CATEGORÍA	FECHA
ALAYI MBAYE (9974)	C.L. TEGUESTE – C.L. TIJARAFE	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA JUVENIL	24/01/2025
JOSÉ ALBERTO FUMERO (1163)	C.L. BRISAS DEL TEIDE – C.L. ACHI- TEJINA	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	24/01/2025
ADRIÁN DORTA (8489)	C.L. TACUENSE – C.L. CONCEPCIÓN	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	25/01/2025



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

OMAR SIDE (8918)	C.L. TACUENSE – C.L. CONCEPCIÓN	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	25/01/2025
JONATHAN AFONSO (7948)	C.L. TACUENSE – C.L. CONCEPCIÓN	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	25/01/2025

2.-) SANCIONAR a los siguientes luchadores, con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, en la misma categoría, competición y temporada, según el orden establecido en el calendario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del Reglamento Disciplinario, ya que los citados luchadores han sido eliminados por amonestaciones en dos ocasiones en encuentros oficiales en la misma categoría, temporada y competición:

LUCHADOR	CLUB	CATEGORÍA	ELIMINADO
KEVIN EXPÓSITO (7123)	C.L. TEGUESTE	LIGA CAIXABANK PRIMERA JUVENIL	(03/12/2024 24/01/2025)
JONATHAN DÍAZ (3378)	C.L. BRISAS DEL TEIDE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA SENIOR	(02/10/2024 24/01/2025)
RUBÉN DE LA ROSA (737)	C.L. TACUENSE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA SENIOR	(10/01/2025 25/01/2025)

SEGUNDO.-

1.-) En relación a la sanción impuesta al luchador del C.L. CHIJAFFE, don Daniel Santana (lic. 1077) en la Resolución nº 6/2024 en la que se acordó SANCIONAR con un encuentro de



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

SUSPENSIÓN por haber sido eliminado por amonestaciones en dos ocasiones en encuentro oficiales en la misma categoría, temporada y competición, al luchador del C.L. Chijafe, de conformidad con el art. 81.1 del Reglamento Disciplinario, se comprueba que, tras la reclamación efectuada por parte del C.L. CHIJAFFE, dicha sanción es incorrecta por error subsanable, al no estar dicho luchador advertido con anterioridad en fecha de 15 de diciembre de 2024.

Por ello, tras comprobar la existencia de un error subsanable en la Resolución nº 6/2025, **SE ACUERDA ANULAR** dicha sanción, quedando el luchador del C.L. CHIJAFFE, don Daniel Santana (lic. 1077) como ADVERTIDO de conformidad con el art. 81 del Reglamento Disciplinario con fecha de 17 de enero de 2025.

TERCERO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA TEGUESTE – CLUB DE LUCHA TIJARAFE

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 24 DE ENERO DE 2025

CATEGORÍA: PRIMERA SENIOR

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“El equipo visitante sale al terrero a las (21:14), 4 minutos después de salir el local”*.

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la luchada plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta y dentro del plazo reglamentario concedido tras la disputa del encuentro, se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA:**

SANCIONAR al **C.L. TIJARAFE**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por presentarse al terrero con cuatro minutos de retraso al inicio de la luchada, es por lo que en aplicación del art. 60.1 a) del Reglamento Disciplinario, se le **SANCIONA con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €)**.

Contra la presente Resolución cabe interponer **RECURSO** ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA** en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho.



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

En lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Comité de Competición.